



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BEATRIZ ELENA GOMEZ |
| DEMANDADO | GLORIA PATRICIA FERNANDEZ GOMEZ Y OTRO |
| RADICADO | 05001-31-03-001- 2020-00278-00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| ASUNTO | ACEPTA CESIÓN CREDITO y REQUIERE DEMANDANTE |

Teniéndose en cuenta los anteriores escritos allegados por el señor apoderado de la parte actora, el juzgado

RESUELVE:

1º PONER en conocimiento de la parte demandante, las repuestas allegadas de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zonas Norte y Sur, que dan cuenta del registro de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles vinculados en este asunto. No obstante, el juzgado REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva allegar el alinderamiento correspondiente de todos los inmuebles objeto de embargo, a fin de disponer comisionar a la autoridad competente para la práctica de su secuestro. Se precisa de igual manera que no consta el registro de la medida de embargo de los bienes inmuebles, comunicados a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Titiribí y Rionegro.

2º De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso SE ADMITE la CESIÓN DEL CRÉDITO que la acá codemandante CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO ha hecho en favor de la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ.

En tal sentido, se tendrá como única demandante en este proceso a la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ

3º Teniéndose en cuenta las diferentes constancias de intento de notificación de los acá demandados que dan cuenta que han sido infructuosas; SE REQUIERE a la parte demandante para que le precise al juzgado esa situación.

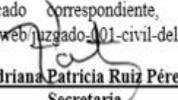
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP